Incoterms 2020: Información actualizada a 2022

Los **Incoterms** son uno de los términos más importantes a tener en cuenta antes de comenzar con cualquier proyecto que conlleve el transporte de mercancías internacional, ya que es necesario conocer los trámites que se deben realizar para permanecer siempre dentro del marco legal y conseguir que las importaciones y exportaciones se lleven a cabo sin ningún tipo de contratiempo. Este aspecto suele generar muchas dudas y se deben de tener siempre en cuenta dentro del comercio internacional. A continuación, **todo lo que necesitas saber sobre los Incoterms 2020** (International Commercial Terms o Términos Internacionales de Comercio).

¿Qué son los Incoterms?

Los Incoterms son un grupo de términos comerciales (de tres letras cada uno) que se utilizan en las transacciones internacionales para aclarar los costes y determinar las cláusulas comerciales incluidas en un contrato de compraventa.

Estos términos fueron creados en 1936 por parte de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) bajo el nombre de Incoterms 1936, aunque con el paso del tiempo se han ido adaptando a los diversos cambios surgidos en las prácticas comerciales hasta llegar a los actuales Incoterms 2020, que entraron en vigor el 1 de enero de 2020.

Sin embargo, esta actualización no quiere decir que todos los Incoterms pertenecientes a versiones anteriores hayan dejado de tener uso. Por ello, es necesario especificar siempre el incoterm junto al año de la versión correspondiente para no dar lugar a confusiones.

¿Cuáles son las funciones de los Incoterms?

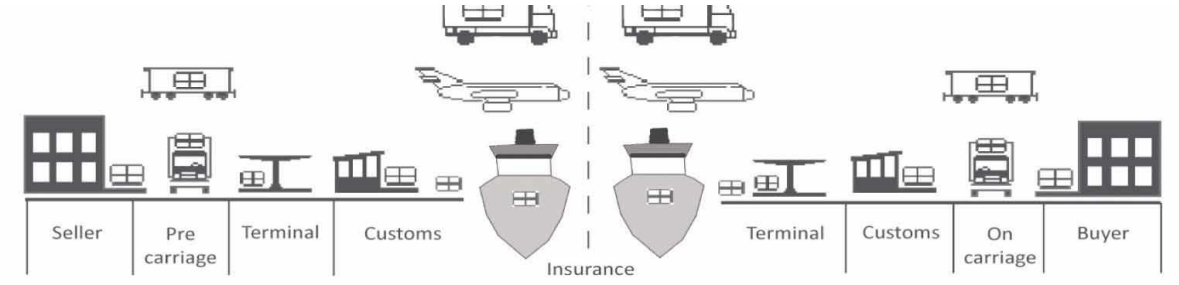

El objetivo principal de los Incoterms es establecer los criterios acerca de la distribución de los costes, así como de la transmisión de los riesgos entre el comprador y el vendedor en el contrato de una transacción comercial internacional.

Es importante destacar que los Incoterms no se tratan de un esquema jurídico de obligatorio cumplimiento. Si no que son una serie de condiciones estandarizadas y aceptadas tanto por el comprador como por el vendedor. Gracias a esta normalización, ambas partes son conocedoras en todo momento de los requisitos a los cuales deben atenerse.

Básicamente, los Incoterms se encargan de regular cuatro aspectos fundamentales en un contrato de compraventa internacional:

- Entrega de mercancías. Se trata de una obligación para el vendedor una vez acordada la transacción con la parte compradora. A su vez, existen dos tipos de entrega:
- Se define cuando la mercancía se traspasa directamente al comprador y se rige bajo los términos “E” y “D”.

- Se utiliza en caso de que los artículos se entreguen a través de un intermediario, un transportista o un transitario. Los términos correspondientes a este tipo de entrega son los “F” y “C”.
- Transmisión de los riesgos. Este aspecto es fundamental dentro de los Incoterms, ya que se basa en que el traspaso de los riesgos (y en muchos casos también los gastos) tiene lugar en el lugar y en el momento definidos, según el contrato y el incoterm correspondiente.
- Distribución de los gastos. Normalmente, el vendedor se hace cargo de todos los gastos necesarios para que la mercancía llegue a su destino en correctas condiciones. Mientras que el comprador corre con los gastos restantes.
- Trámites en la aduana. Generalmente, el vendedor es quien se encarga de los documentos de exportación, excepto en el caso del incoterm EXW (Ex Works, En Fábrica), que no cuenta con despacho aduanero de exportación y mediante el cual el comprador se hace responsable de la exportación.

En este caso, se suele contratar a un agente de aduanas o un transitario en el país de expedición para que se encargue de la gestión de los trámites correspondientes. En el resto de Los incoterms sí es necesario el despacho de aduanas, por lo que la exportación será responsabilidad del vendedor.

Tipos de Incoterms

Grupo E

La parte vendedora proporciona la mercancía al comprador en sus propias instalaciones, por lo que tiene lugar en la **entrega directa a la salida**. Se incluyen los siguientes términos:

- **EXW**. (*Ex-Works / En Fábrica*): el vendedor solo se ocupa de embalar los productos, ya que los pone a disposición del comprador en sus propios almacenes. Así, el comprador asume los gastos y las responsabilidades derivadas de cualquier maniobra, desde su carga hasta su llegada al destino

final. La contratación del seguro, que no es obligatorio, también corre a cuenta del importador.

Grupo F

El vendedor dispone los bienes a un transportista seleccionado y abonado por el comprador, se definen entonces por la **entrega indirecta**. Los Incoterms de este tipo son:

- **FCA** (*Free Carrier / Libre Transportista*): el vendedor entrega la mercancía en un lugar acordado asumiendo los riesgos y los gastos -incluyendo los costes del despacho aduanero para la exportación- hasta dicho instante. El comprador, responsable desde dicha carga hasta la descarga final. Como **actualización** a los Incoterms 2020, el **comprador puede pedir al transportista que expida un B/L** (Bill of Landing ó Carta de Embarque) al vendedor bajo la especificación "on borad ó a bordo" que sirva para justificar la entrega de los productos. Así, se facilita el procedimiento con los créditos documentarios y con el pago del crédito al exportador.
- **FAS** (*Free Alongside Ship / Franco al Costado del Buque*): Incoterm usado en el transporte marítimo para cargas a granel o con un volumen muy grande. El vendedor transmite los bienes en el muelle o puerto de embarque acordado junto al buque en el que viajará la mercancía. En dicho instante, el importador contrae todos los costes y deterioros.
- **FOB** (*Free On Board / Libre a Bordo*): El Incoterm FOB, usado en el transporte marítimo, establece que el vendedor proporciona la mercancía en el barco establecido asumiendo toda responsabilidad hasta dicho momento. Entonces, el comprador hace frente a todo hasta su llegada al destino final.

Grupo C

La parte vendedora contrata el vehículo para el transporte de los productos. También son de **entrega indirecta**, pero sin embargo, el exportador queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de deterioros o costes adicionales desde su salida.

- **CFR** (*Cost and Freight / Coste y Flete*): usado en el transporte marítimo, la parte vendedora se responsabiliza del coste hasta que la mercancía llegue a su destino. Sin embargo, cuando se carga en el barco el riesgo para a ser competencia del comprador.
- **CIF** (*Cost, Insurance and Freight / Coste, Seguro y Flete*): cumple con los mismos parámetros que el CFR pero con el añadido de que el vendedor debe contratar un seguro. Y aquí entra en liza **otra de las novedades de los Incoterms 2020**, con una **actualización de las coberturas** que debe contraer y certificar el seguro contratado por el vendedor bajo las Cláusulas de Carga del Instituto (C), dejando un margen de negociación superior entre las partes de la operación.
- **CPT** (*Carriage Paid To / Transporte Pagado Hasta*): se emplea en cualquier tipo de transporte. El vendedor asume los gastos hasta que la mercancía llegue a su destino final; mientras que el riesgo pasa a manos del comprador cuando la mercancía la posea el transportista.
- **CIP** (*Carriage and Insurance Paid To / Transporte y Seguro Pagados Hasta*): utilizable para cualquier tipo de transporte, el exportador afronta los gastos del transporte principal y del seguro durante todo el trayecto. De igual modo que con el CIF, los **Incoterms 2020 amplían las diversas coberturas mínimas del seguro de la mercancía** bajo las Cláusulas de Carga del Instituto (A), aunque será un aspecto a negociar en la compra-venta de los bienes.

Grupo D

Los costes y los riesgos corren a cuenta del vendedor desde la salida de la mercancía hasta su entrega en el lugar pactado, en este caso son de **entrega directa**.

- **DPU** (*Delivered Place Unloaded / Entrega y Descarga en Lugar Acordado*): **otra de las actualizaciones** pues sustituye al DAT anterior. El vendedor sigue asumiendo los costes y riesgos, pero **con los Incoterms**

2020 se amplía el lugar de descarga, ya que antes se realizaba exclusivamente en la terminal. Se usa para todo tipo de transporte.

- **DAP** (*Delivered At Place / Entregado en un Punto*): el exportador asume gastos y riesgos hasta la entrega de los bienes, a excepción de los costes derivados de la importación de la mercancía que son atribuidos al comprador. Compatible con cualquier transporte.
- **DDP** (*Delivered Duty Paid / Entregado con Derechos Pagados*): empleado para todo transporte, el vendedor asume absolutamente todos los costes y riesgos de la operación de exportación.

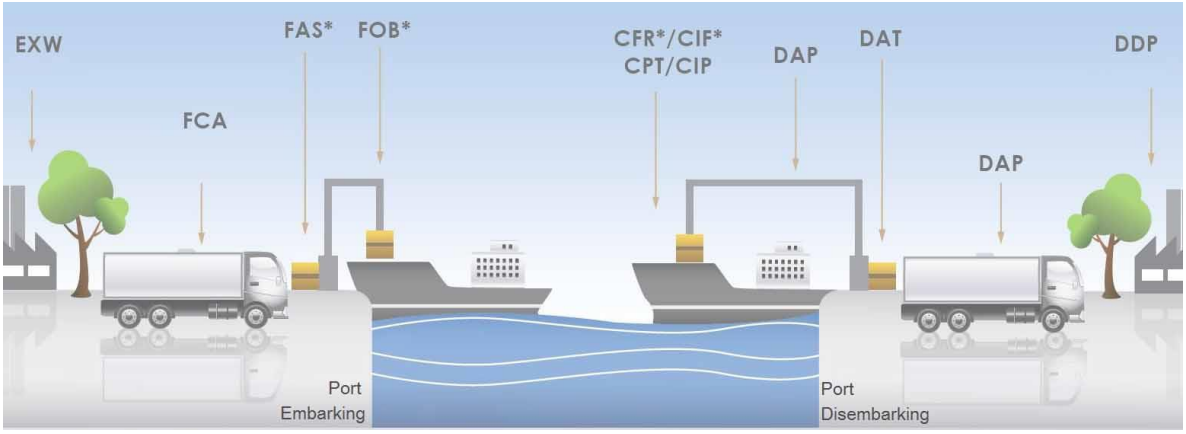

Importancia de conocer los Incoterms 2020

El no establecer correctamente el Incoterm adecuado en sus cotizaciones y contratos internacionales, conlleva graves inconvenientes en sus transacciones comerciales internacionales, desde malentendidos con su proveedor o comprador, en cuanto a costos de carga, despachos de aduanas, documentos, demoras y responsabilidades y en caso de litigios, el no haber definido correctamente el Incoterm en el contrato o cotizaciones, puede dificultar cualquier reclamación.